

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 635/1962, de 31 de marzo, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Arturo Espinosa Poveda.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arturo Espinosa Poveda,
Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 636/1962, de 31 de marzo, por el que se concede la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial, a don Castor Manzanera Holgado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Castor Manzanera Holgado,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Gran Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 637/1962, de 31 de marzo, por el que se concede la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial, a don Santiago Antón Rozas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Antón Rozas,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Gran Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con las categorías que se detallan, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: A fin de recompensar los méritos contraídos, y con motivo de la festividad de 1 de abril de 1962, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con ocasión de la festividad de la Victoria, 1 de abril de 1962, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, se concede el ingreso en la Orden de Africa, con las categorías que se citan, a los señores siguientes:

Comendador con placa

Don Ramón Izquierdo Cotorruelo.
Don Eduardo Hernández Pacheco.

Comendador

Don Antonio Delgado Alvarez.
Don Gregorio Pozo Crespo.
Don Rafael Nsue Nchama.
Don Ricardo Teresa Robles.
Don Narciso de Fuentes Sanchiz.
Don Jesús García Sacristán.

Oficial

Don Mateo Vicente Asual.
Don Agustín Ondo Nchama.
Don Mariano Ebriday Chema.

Medalla de plata

Don Santiago Torres Mora.
Don Antonio Fortes Calderón.
Si El Buna Uld Sidi Uld Huiba.
Don Ricardo Caudet Férez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Santander por la que se anuncia subasta para la venta de unos terrenos del Estado.

Habiendo sido acordado por la Superioridad la venta en pública subasta de unos terrenos del Estado, Ramo del Ejército, situados en la villa de Santoña (Santander), denominados:

«Terrenos del Brusco», situados en la falda Este del monte.
«Batería de San Nicolás», en la falda Oeste.
«Batería de la Cantera», en la playa de Berria, próxima a la falda Este.

Los límites de esta finca, el modelo de proposición, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, se hallan a disposición de los señores oferentes en la Jefatura de Propiedades Militares, sita en la calle de Antonio López, número 22, primero (Intendencia Militar), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Santoña, y la subasta se celebrará en el local del Gobierno Militar de esta plaza el día 25 de abril del año en curso, a las once de la mañana.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Santander, 24 de marzo de 1962.—El Comandante Jefe, Agapito Díaz García.—1.310.

2.ª 2-4-1962

RESOLUCION de la Junta Económica de la Fábrica Nacional de Valladolid por la que se anuncia subasta para la adquisición de carbón galleta de hulla.

A las once horas del día 27 del próximo abril se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición por subasta de:

400 Tm. carbón galleta de hulla

Los pliegos de condiciones técnicas, económico-legales y modelo de proposición se encuentran a disposición de los indus-

triales que lo deseen en la Jefatura de Detall de este Establecimiento.

Se admiten ofertas hasta media hora después de abierta la sesión.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario. Valladolid, marzo de 1962.—1.328.

MINISTERIO DE MARINA

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1962 sobre abono de participación en beneficios al personal de la Empresa Nacional «Bazán».

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 77, de fecha 30 de marzo de 1962, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

En la página 4350, segunda columna, apartado c), tercera línea, donde dice «350 millones», debe decir «700 millones».

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Juana Sevillano González, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, calle de Pinos Alta, 20, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en 29 de abril de 1961, al conocer del expediente 1511/60, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números 2.º y 3.º, caso 1.º del artículo 7.º, por importe de 323,25 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Juana Sevillano González, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 646,50 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del género aprehendido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilches.—1.530.

Desconociéndose el actual paradero de Alfonsa Cortés Carmona, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Cerro de los Aires (chabola), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en 29 de abril de 1961, al conocer del expediente 181/61, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números 2.º y 3.º, caso 1.º del artículo 7.º, por importe de 257 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Alfonsa Cortés Carmona, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 514 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilches.—1.529.

Desconociéndose el actual paradero de Jesús García Retamero, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Hermanos Aznar, 9, bajo (Comillas), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en 29 de abril de 1961, al conocer del expediente 239/61, instruido por aprehensión de tabaco y encendedores, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números 2.º y 3.º, apartado 1.º del artículo 7.º, por importe de 545,90 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jesús García Retamero.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.091,80 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilches.—1.528.

Desconociéndose el actual paradero de Concepción Amat Muro, que últimamente tuvo su domicilio en La Elipa (chabola núm. 644), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en 31 de mayo de 1961, al conocer del expediente 316/61, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo: